

**VISTOS:** Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio **330020623000748**, el particular requirió al Instituto Nacional de Perinatología, lo siguiente:

#### Descripción clara de la solicitud de información:

1. Copia simple del documento completo de licitación pública nacional LA-012-NDE002-N13-2012, del Instituto Nacional de Perinatología.
2. Copia simple del documento de adjudicación del contrato correspondiente a la licitación pública nacional LA-012-NDE002-N13-2012, del Instituto Nacional de Perinatología.
3. Copia simple del documento resolutivo INCON/INPer/005/2012, del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Perinatología.
4. Respuesta a las siguientes preguntas referentes al edificio denominado ANEXO B dentro del predio del Instituto Nacional de Perinatología, sito en Montes Urales 800, Lomas Virreyes, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11000, adjuntando copia simple del documento oficial que avale cada respuesta:
  - a. ¿Qué tipo de autorización de uso de suelo tiene el edificio ANEXO B?
  - b. ¿Quién es el propietario del edificio ANEXO B?
  - c. ¿Qué número de identificación tiene el edificio ANEXO B en el Registro Público de la Propiedad?
  - d. ¿Con qué número de expediente y juzgado se identifica a cada uno de los procesos judiciales que hayan existido relacionados al edificio ANEXO B?
  - e. ¿Con qué número de expediente y dependencia se identifica la solicitud de Registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, Unidad de Inversiones, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para realizar obra pública en el edificio ANEXO B?
  - f. ¿Con qué número de expediente y dependencia se identifica la solicitud de estudio de impacto ambiental para realizar obra pública en el edificio ANEXO B?
  - g. ¿Con qué número de expediente y dependencia se identifica la solicitud de licencia de construcción para realizar obra pública en el edificio ANEXO B?



g. ¿Existe algún Servidor Público sancionado administrativamente por cualquier asunto relacionado al edificio ANEXO B?; de ser afirmativo ¿quién es el Servidor Público sancionado?

Favor de adjuntar copia simple de la documentación que avale cada una de las respuestas solicitadas.

### **Datos complementarios:**

En el año 2012 se publicó la convocatoria de licitación pública nacional número LA-012-NDE002-N13-2012 en Compra net, interesa conocer la descripción de la obra que se solicitaba para el edificio ANEXO B, interesa conocer quién fue el licitante a quien se adjudicó el contrato, interesa conocer si la obra realizada concluyó de acuerdo a lo estipulado en el contrato, interesa conocer el contenido del documento INCON/INPer/005/2012 emitido por el Órgano Interno del Control del Instituto Nacional de Perinatología.

Interesa conocer si en fecha posterior a mayo de 2012 y hasta la fecha actual se han llevado a cabo juicios relacionados a la obra adjudicada del ANEXO B, por qué motivos y cuales han sido las sentencias dictadas. Interesa conocer si actualmente se encuentra en curso algún juicio relacionado al ANEXO B y por qué motivos.

Interesa saber si el edificio ANEXO B se encuentra actualmente completamente libre de impedimentos legales para realizar en él Obra Pública, si existe algún proyecto de construcción para realizar en él Obra Pública y, de ser afirmativo, interesa saber si alguna autoridad del Gobierno Federal tiene conocimiento de proyecto de construcción para realizar Obra Pública en el edificio ANEXO B.

- ii. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la **Dirección de Administración y Finanzas**, mediante oficio número 9100.UT.1843.2023, de fecha 31 de octubre de 2023, a efecto de que se pronunciara respecto de la petición materia de la solicitud, de acuerdo a su competencia.
- iii. Sobre el particular, mediante oficio número INPER-DG-DAF-SRMC-942-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por la **Subdirección de Recursos Materiales y Conservación**, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

Por indicación del Director de Administración y Finanzas y en atención a su oficio Núm. 9100.UT.1843.2023 donde solicita la respuesta a la solicitud de información con Folio 330020623000748, referente a los puntos 1, 2, 4a, 4e y 4f) que a la letra dicen:





1. Copia simple del documento completo de licitación pública nacional LA-012-NDE002-N13-2012, del Instituto Nacional de Perinatología.
  2. Copia simple del documento de adjudicación del contrato correspondiente a la licitación pública nacional LA-012-NDE002-N13-2012, del Instituto Nacional de Perinatología.
  4. Respuestas a las siguientes preguntas referentes a edificio denominado ANEXO B dentro del predio del Instituto Nacional de Perinatología, sito Montes Urales 800, Lomas Virreyes, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11000, adjuntando copia simple del documento oficial que avale la respuesta.
    - a) ¿Qué tipo de autorización de uso de suelo tiene el edificio ANEXO B?
    - e) ¿Con qué número de expediente y dependencia se identifica la solicitud de estudio de impacto ambiental para realizar obra pública en el edificio ANEXO B?
    - f) ¿Con qué número de expediente y dependencia se identifica la solicitud de licencia de construcción para realizar obra pública en el edificio ANEXO B?
- Favor de adjuntar copia simple de la documentación que avale cada una de las respuestas solicitadas."(sic)

Con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y debido a que la solicitud de referencia solicita documentos por un periodo de 11 años y en razón del volumen y procesamiento de la información que se requiere, me permito atentamente solicitar, sea sometido al Comité Transparencia, la prórroga al plazo de entrega de respuesta.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción II y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en concordancia con lo previsto el artículo 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**SEGUNDO.** La **Subdirección de Recursos Materiales y Conservación**, solicitó la prórroga en los términos expresados de manera textual en el antecedente numeral III, mismos que en este acto se tienen como reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.

**TERCERO.** Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación del plazo solicitado por la **Subdirección de Recursos Materiales y Conservación**.





En atención a lo antes descrito, este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 párrafo segundo de la LGTAIP; así como en los diversos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la LFTAIP.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **confirma la prórroga** referida en el considerando **SEGUNDO**, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) Sistema de solicitudes de acceso a la información SISA I 2.0.

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de este Instituto.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

  
\_\_\_\_\_  
**GRAL. RAFAEL ANTONIO COBAXIN  
VILLEGAS**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARÍA DE LAS MERCEDES  
UGARTE SILVA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. CARLA JEANNEHTE  
ESTRADA HÉRRERA**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL**

Las rúbricas y firmas corresponden a la Resolución número CT-06-2023, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología, el 16 de noviembre de 2023. Asimismo, la presente resolución se firma por triplicado.

